



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Entesector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 840

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES" - ITENCION 1044.

Asunción, 08 de mayo de 2026.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado de la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES" - ITENCION 1044, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DPCE/DOC N° 354/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones eleva informe sobre la culminación del proceso de evaluación de la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES" - ITENCION 1044, y, al efecto, remite los antecedentes y el Informe de Evaluación emitido por el correspondiente Comité, para la prosecución de los trámites de rigor.

Que, al respecto, la labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 06 de mayo de 2026, en el Punto 10. RECOMENDACIONES DE LA COMISION EVALUADORA: En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes, el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda:

DECLARAR DESIERTOS los ítems 2 y 3, en virtud del inciso a) del Art. 56 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

DECLARAR DESIERTOS el ítem 1, en virtud del inciso b) del Art. 56 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS"

Que, en ese sentido, el Artículo 56.- DECLARACIÓN DESIERTA de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante. d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización. (Sic).

Que, de lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado, representado en este caso por la Dirección General de Administración y Finanzas, en Cancelar el presente llamado fundado en que el Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación ha realizado las mencionadas justificaciones, la cual es una circunstancia debidamente justificada para llevar a cabo la cancelación del mismo.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 284/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 1 | 2

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, distinguido por su alta capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Econ. Víctor Bernal
Director General

Dirección General de Administración y Finanzas

mecip
2015



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 810

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES" - ITENCION 1044.

Asunción, 08 de mayo de 2026.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia". (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. DECLARAR DESIERTA el llamado de la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES" - ITENCION 1044, conforme a lo dispuesto en el Artículo 56.- DECLARACIÓN DESIERTA de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante. d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización. (Sic)."

DECLARAR DESIERTOS los ítems 2 y 3, en virtud del inciso a) del Art. 56 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

DECLARAR DESIERTOS el ítem 1, en virtud del inciso b) del Art. 56 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Artículo 2°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
RECIBIDO:	MARIA MERCEDES BERNAL
MSP	IBS .DOC
FEB 18 MAYO 2026	HORA: 17:12
41250/26	FIRMA: B

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 2 | 2

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

